

aprovechamiento de aguas lubricas, aspiraron a los premios ofrecidos en los programas publicados por la Sociedad en algunas épocas; se acordó en consecuencia que se retirase de las respectivas aguas.

La Sr. D. Juan Ponce de Leon remitiendo un exemplar de los anales de la misma y se acordó manifestar el aprecio con que se habia recibido.

Igualesmte se vio otro del Sr. Secretario de la de Tacna remitiendo un exemplar de los anales de la misma y se acordó manifestar el aprecio con que se habia recibido.

El Sr. Velman acepta el cargo de la catedra de Constitucion.

La Sociedad queda enterada de un oficio del Sr. D. N. Morán Velman en el que avisaba haber recibido el que se le dirigio nombrandole sustituto de la catedra de Constitucion.

Memorias de la vida del Com. D. Felipe Garcia, y de Don Jose Lazo, profesor de la catedra de Arithmetica.

Habiendose dado cuenta de un memorial de D. A. Teresa Garcia, Viuda del Com. D. Felipe Garcia, y de otro de D. N. Jose Lazo, profesor de la catedra de Arithmetica y Geometria practica, en solicitud de que se les abone alguna cant. por cuenta de lo que se les debe; se acordó que se tubieran presente para quando la existencia de fondo permitiese su pago.

El Sr. cargo del Campillo civico enq. se le satisfagan lo que le debian por el alquiler de la casa Academia.

Manifiesto el Sr. Garcia mayor la contestacion que le habia dado el Sr. Marques del Campillo sobre bafan el alquiler exorbitante de diez n. diarios que queria exigir por el de la casa Academia. Añadiendo a indician le era absolutamente imposible reducir la queta designada pero que quando se le fuese a urgencia, obraria conforme a sus principios y generosidad bien acreditada a un cuerpo economico.

Memorias de la Comision para abou. que el estado de la cobranza de las pensiones de los sujos.

El Sr. Dardalla y el infrascripto Secretario presenta por el resultado de la comision que se les tenia conferida en union del Sr. Comandante para averiguar las anualidades que se hallaban debiendo los Sr. Socio pensionistas respectivas a los años de 1819. y 1820. = Resultaba que por el primero se lo habian verificado su pago quatro Señores y por el segundo uno veinte; mas como por haber procedido a la cobranza del ultimo sin habuelo hecho del primero ofrecio motivo de duda a algunos de los concurrentes se determino